

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0020-R**

**Quevedo, 11 de abril de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**YURY MARYURY VERGARA VERA**

**SERVIDORA DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO**

**DELEGADA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0020-R

Quevedo, 11 de abril de 2025

*constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, **salvo los casos de delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0020-R

Quevedo, 11 de abril de 2025

*vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que:

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0020-R

Quevedo, 11 de abril de 2025

*“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0020-R

Quevedo, 11 de abril de 2025

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.  
*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2025-1665-M, de fecha 08 de abril de 2025, el Mgs. José Libinton Contreras Plúa, Director Administrativo del Hospital General Quevedo, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “*Adquisición de los medicamentos no catalogados (Grupo J) antiinfecciosos para uso sistémico para el Hospital General Quevedo*”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$70,321.50 (SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2025-1665-M, de fecha 08 de abril de 2025, el Mgs. José Libinton Contreras Plúa, Director Administrativo del Hospital General Quevedo, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “*Adquisición de los medicamentos no catalogados (Grupo J) antiinfecciosos para uso sistémico para el Hospital General Quevedo*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$70,321.50 (SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-FA-2025-0183-M, el área requirente

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0020-R**

**Quevedo, 11 de abril de 2025**

anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 008-2025-HG-QUE-DTDT, *concluye:* “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada*”. En el presente informe se detalla la matriz de reforma PAC de disminución e incremento al Plan Anual de Contratación en los ítems de medicamentos a adquirir en el presente proceso de contratación, los mismos que se encuentran aprobados en la programación mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2024-6502-M de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. René Iván Enríquez Navarro, Ex Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. José Libinton Contreras Plúa - Director Administrativo.

***DISMINUCIÓN***

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0020-R

Quevedo, 11 de abril de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE COMPRAS	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE COMPRAS	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR TOTAL REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESMINUCION DE PAC		
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL 300MG CI X BLISTES POR RIST	Bien	Catálogo Electrónico	3526084000	1	Unidad	6120	0.0739211,95													231,95	
33009	Medicamento	ADQUISICION DE AMPOLINA SOLIDO PARENTERAL 500 MG CI X VIAL ES 1 POR DLY - CI NUALES	Bien	Catálogo Electrónico	3526005074	1	Unidad	3230	0,5600808,80														1.808,80
33009	Medicamento	ADQUISICION DE AMPOLINA SOLIDO PARENTERAL 1000MG CI X VIAL ES C POR DLY - CI NUALES	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3526005077	1	Unidad	860	0,1500279,00														279,00
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG CI X NUALES	Bien	Catálogo Electrónico	3526005158	1	Unidad	840	1,59811342,40														1.342,40
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO PARENTERAL 100 MG CI X VIAL ES POR RIST 3 MAS 100ML	Bien	Infima Cuantía	3526005220	1	Unidad	43	22,0000946,00														946,00
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG CI X VIAL ES POR FUN	Bien	Catálogo Electrónico	3526005501	1	Unidad	1135	1,1400291,90														1.293,90
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO PARENTERAL 50 MG CI X VIAL ES	Bien	Infima Cuantía	3526002778	1	Unidad	80	3,9500711,00														711,00
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO PARENTERAL 500 MG CI X VIAL ES POR RIST 3 MAS 100ML	Bien	Catálogo Electrónico	3526004136	1	Unidad	112500	0,05008925,00	33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL 500 MG EQUIVALENTE A FERRO ELEMENTAL CI X BLISTES POR RIST	Bien	Catálogo Electrónico	3526064138	1	Unidad	2501	0,0000	3,125,05			2.499,95
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL PROFUNGADA 10 MG CI X BLISTES POR RIST	Bien	Infima Cuantía	3526007598	1	Unidad	3750	0,5100842,50														3.442,50
33009	Medicamento	ADQUISICION DE LIQUIDO ERGONOMETRICO 99,5 PORCIENTO PARA TANQR PROGENOCPTD 19-22 TONLD POR RIST	Bien	Subasta Inversa Electrónica	342100211	1	Unidad	80000	1,00008000,00	33009	Medicamento	ADQUISICION DE LIQUIDO ERGONOMETRICO 99,5 PORCIENTO PARA TANQR PROGENOCPTD 19-22 TONLD POR RIST	Bien	Subasta Inversa Electrónica	342100211	1	Unidad	42877	1,0000	42,877,00			17.123,00
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL 40 MG CI X BLISTES POR RIST	Bien	Catálogo Electrónico	3526073172	1	Unidad	323515	0,10002351,50	33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL 40 MG CI X BLISTES POR RIST	Bien	Catálogo Electrónico	3526073172	1	Unidad	123519	0,1000	12,351,90			19.999,60
33009	Medicamento	ADQUISICION DE FORAMCINA MAS DIFALMICO 0,1 PORCIENTO MAS 1,3 PORCIENTO CI X TUBO X 15,6 ML MIN	Bien	Catálogo Electrónico	3526083925	1	Unidad	6415	5,3300607,95														8.607,95
33009	Medicamento	ADQUISICION DE FORAMCINA MAS DIFALMICO 0,1 PORCIENTO MAS 1,3 PORCIENTO CI X TUBO X 15,6 ML MIN	Bien	Catálogo Electrónico	3526083925	1	Unidad	955	5,3500109,25														5.109,25
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL 5 mg CI X BLISTES POR RIST	Bien	Catálogo Electrónico	3526012657	1	Unidad	745	3,2445241,15														2.417,15
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL 5 mg CI X BLISTES POR RIST	Bien	Infima Cuantía	3526020638	1	Unidad	3750	0,6680459,00														4.509,00
33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL 5 mg CI X BLISTES POR RIST	Bien	Catálogo Electrónico	3526042106	1	Unidad	237145	0,00581375,44	33009	Medicamento	ADQUISICION DE SOLIDO ORAL 5 mg CI X BLISTES POR RIST	Bien	Catálogo Electrónico	3526042106	1	Unidad	237137	0,0058	1,375,39			0,05
<b>TOTAL DESMINUCION AL PAC</b>																				<b>70.321,50</b>			

**INCREMENTO. -**

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0020-R

Quevedo, 11 de abril de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
										53089	Medicamento	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 200 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260845007	1	Unidad	200	0,1600	92,00	92,00
										53089	Medicamento	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 400 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260845008	1	Unidad	500	0,1900	95,00	95,00
										53089	Medicamento	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 500 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260805009	1	Unidad	7500	0,2700	9305,00	9305,00
										53089	Medicamento	AMPICILINA + ACIDO SOLIDO ORAL 500 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260005076	1	Unidad	800	0,5900	972,00	972,00
										53089	Medicamento	AMPICILINA PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260005077	1	Unidad	500	0,9700	455,00	455,00
										53089	Medicamento	AMPICILINA PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260005078	1	Unidad	10600	1,0200	10812,00	10812,00
										53089	Medicamento	AMPICILINA PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260095158	1	Unidad	300	1,5900	2067,00	2067,00
										53089	Medicamento	AMPICILINA PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260095163	1	Unidad	9000	0,8500	7650,00	7650,00
										53089	Medicamento	AMPICILINA PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260095226	1	Unidad	80	15,5700	401,30	401,30
										53089	Medicamento	AMPICILINA PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260095273	1	Unidad	6000	0,1200	600,00	600,00
										53089	Medicamento	AMPICILINA PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260005502	1	Unidad	420	6,9000	2898,00	2898,00
										53089	Medicamento	AMPICILINA PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260005553	1	Unidad	480	4,7100	894,00	894,00
										53089	Medicamento	AMPICILINA PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260005620	1	Unidad	40	0,9900	33,60	33,60
										53089	Medicamento	AMPICILINA PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260025776	1	Unidad	80	24,4700	957,60	957,60
										53089	Medicamento	AMPICILINA PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260095813	1	Unidad	1000	2,1900	2190,00	2190,00
										53089	Medicamento	AMPICILINA PARENTERAL 1000 MG C/ X	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260095814	1	Unidad	900	6,9100	6219,00	6219,00
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																				<b>78.321,58</b>	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [jose.contrerasp@iess.gob.ec](mailto:jose.contrerasp@iess.gob.ec); [anaracelis.angarita@iess.gob.ec](mailto:anaracelis.angarita@iess.gob.ec); [yury.vergara@iess.gob.ec](mailto:yury.vergara@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2025-0020-R**

**Quevedo, 11 de abril de 2025**

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Yury Maryury Vergara Vera  
**PLANIFICADORA**

Referencias:

- IESS-HG-QUE-DA-2025-1665-M

Anexos:

- certificacion\_de\_catalogo01594690017400828100060323001744058883.pdf  
- iess-hg-que-b-2025-0057-m0162525001744058752.pdf  
- iess-hg-que-fi-2025-0163-m-10866969001744058821.pdf  
- disponibilidad\_grupo\_j\_0140-signed-signed0520814001744058848.pdf  
- iess-hg-que-fa-2025-0029-m0821534001744058741.pdf  
- iess-hg-que-fa-2025-0147-m0545086001744058832.pdf  
- iess-hg-que-fa-2025-0018-m-30437613001744058717.pdf  
-  
- bod-cert-bgq-2025-0020\_gad-p03-s01-f01\_certificación\_bodega-grupo\_j-signed-20890982001744058766.pdf  
- iess-hg-que-fa-2025-0074-m0749603001744058857.pdf  
-  
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_grupo\_j-signed-signed0438902001744058789.pdf  
- iess-hg-que-p-2025-0023-m0362663001744058724.pdf  
- verificaci0n\_pap-medicamentos\_2025\_020-signed-10301443001744058731.pdf  
- informe\_no\_\_de\_necesidades\_(grupo\_j)-signed-signed-signed-signed0544117001744058812.pdf  
-  
- gf-p13-a01\_check\_list\_cumplimiento\_requisitos-signed00408090017428470890790385001744058840.pdf  
- iess-hg-que-cp-2025-0052-m0009618001744058866.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Brigith Nathaly Castillo Quintero  
**Administrador**

Señora Médico  
Anaracelis Antonia Angarita Araujo  
**Directora Técnico**

Señor Magíster  
Darwin Rolando Ponce Altamirano  
**Jefe de Farmacia**